



Bureau international

Weltpoststrasse 4
Case postale 312
3000 BERNE 15
SUIZA

T +41 31 350 31 11
F +41 31 350 31 10
www.upu.int

Contacto: Ján Bojnanský
T +41 31 350 32 03
jan.bojnansky@upu.int

- A los operadores designados de los Países miembros de la Unión
- A las Uniones restringidas (para información)

Berna, 14 de mayo de 2020

Referencia: 4631(DOP.SC.TP)1045

Asunto: Cuestionario sobre la distancia media ponderada y la compensación de los gastos ocasionados por el transporte aéreo dentro del país de destino

Señora, Señor:

/ Tengo el gusto de remitirle adjunto el cuestionario (anexo 1) destinado a reunir los datos de los operadores designados relativos a los envíos de correspondencia internacionales de llegada encaminados por vía aérea dentro del país de destino.

Sírvase completar este cuestionario si su operador designado utiliza transporte aéreo del correo internacional de llegada dentro de su país. Usted recibirá una compensación si la distancia media ponderada de los itinerarios realizados por el correo internacional en la red interna supera los 300 kilómetros.

Como es de su conocimiento, de acuerdo con el artículo 33-101.5 del Reglamento del Convenio de la UPU, la Oficina Internacional debe calcular la distancia media ponderada de cada operador designado que tiene derecho, en virtud del artículo 33.5 del Convenio, al reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por el transporte aéreo de los envíos de correspondencia internacionales dentro de su país.

Me permito recordarle que, de acuerdo con el artículo 33.7 del Convenio, el operador designado de destino excluirá, con miras al cálculo de la distancia media ponderada, el peso de todos los despachos para los cuales el cálculo de la compensación por gastos terminales esté específicamente basado en los costes, en las tarifas internas o en las tasas autodeclaradas establecidas en virtud del nuevo artículo 28bis del Convenio (que entró en vigor el 1º de enero de 2020). Esto se aplica fundamentalmente a los intercambios entre países del sistema objetivo de gastos terminales (ver art. 29 del Convenio) y a una parte del correo que estos países reciben de los países del sistema de transición (ver art. 30.9 del Convenio).

/ Tal como se señala en el artículo 33-101.5 del Reglamento del Convenio (el comentario de la Oficina Internacional sobre el artículo 85 del Convenio del Congreso de Washington 1989, que contiene información exhaustiva sobre el método de cálculo, se adjunta como anexo 2), la distancia media ponderada se calcula en función del peso bruto de todos los despachos-avión que llegan al país de destino, incluido el correo que no se reencamina por vía aérea dentro de ese país (por más detalles, véase el cuestionario en el anexo 1). Estos datos se basan en las estadísticas elaboradas por los operadores designados, que deben recibirse en la Oficina Internacional todos los años.

Los operadores designados que no suministren la información a tiempo no podrán solicitar la compensación por concepto de gastos de transporte aéreo interno.

ldr

Para poder mantener actualizado el cálculo de las distancias medias ponderadas, le agradecería que me comunique, a través del cuestionario adjunto, sus datos estadísticos más recientes referentes al correo-avión que deben ser tomados en consideración por la Oficina Internacional. Esta información deberá ser notificada a la Oficina Internacional **a más tardar el 30 de setiembre de 2020** (ver art. 33-101.5 y 33-101.5.2 del Reglamento del Convenio).

Por consiguiente, es indispensable respetar la fecha límite de devolución del cuestionario para que nos sea posible incluir los datos referentes a su país en la nueva circular de la Oficina Internacional y para que, dado el caso, otros operadores designados puedan utilizar esos datos para el cálculo de sus tarifas del correo-avión destinado al extranjero.

La tasa básica del transporte aéreo del correo para 2020 es de 0,512 milésimo de DEG, es decir, 0,000512 DEG por kilogramo de peso bruto y por kilómetro (ver circular de la Oficina Internacional 69 del 22 de abril de 2019).

Sírvase aceptar, Señora, Señor, la seguridad de mi mayor consideración.

El Director de Operaciones Postales,

(fdo.) Abdel Ilah Bousseta